

Protocolo COVID-19 para
Prestadores Turísticos
**Anexo Parques Temáticos
y atracciones**

Índice

Introducción

1. Nomenclatura y medidas generales

1.1. Medidas de prevención

1.1.1. Recomendaciones visuales

1.1.2. Distanciamiento social

1.1.3. Higiene de manos

1.1.4. Higiene respiratoria

1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

2. Personal de Parques Temáticos y atracciones

2.1. Capacitación

2.2. Organización del trabajo

2.3. Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo

2.4. Identificación de personal de riesgo

2.5. Comité de crisis

3. Prestación del servicio en Parques Temáticos y atracciones

3.1. Planificación del servicio

3.1.1. Consideraciones previas a la prestación del servicio

3.1.2. Comunicación a visitantes

3.1.3. Recursos materiales

3.1.4. Proveedores

3.2. Limpieza y desinfección

3.2.1. Materiales y equipos

3.2.2. Instalaciones e infraestructura

3.2.3. Sanitarios y vestuarios

3.3. Ingreso de visitantes

3.4. Durante la prestación del servicio

3.4.1. Consideraciones generales

3.4.2. Operación de juegos y atracciones mecánicas

3.4.3. Juegos de video, simuladores, mesas y otros accionados por el visitante

3.4.4. Teatros, entretenimientos, espectáculos y experiencias e interacciones con animales

3.4.5. Venta de productos y canje de premios

3.4.6. Servicios gastronómicos

3.5. Transporte de visitantes

3.6. Atención de emergencias

3.7. Residuos

Bibliografía consultada

Introducción

El presente documento toma como referencia el Anexo Parques temáticos y atracciones, complementario del Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos, elaborado por El Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en conjunto con la Cámara Argentina de Turismo (CAT), el Instituto de Calidad Turística Argentina (ICTA) y con el aporte de la Asociación Argentina de Parques y Atracciones (AAPA). Al mismo se le agregaron consideraciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que sea válido en nuestra jurisdicción.

El texto restante del documento se ajusta a las Directrices generales para la elaboración de protocolos en el Plan de Verano de la provincia de Buenos Aires.

El objetivo es profundizar las pautas establecidas en el Protocolo para prestadores turísticos, y asegurar su interpretación y aplicabilidad a las prestaciones de servicios turísticos en el ámbito de los parques temáticos y atracciones de todo el territorio nacional.

El nuevo escenario para el sector exige revisar y actualizar las gestiones operativas de cada prestación en busca de minimizar las posibilidades de contagio mediante la adopción de medidas preventivas frente a la emergencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS-CoV2, y encuadrar las normas de comportamiento del personal y de las y los usuarios de estos servicios, conforme las recomendaciones globales, nacionales y provinciales en el contexto de esta pandemia.

Es imprescindible que quienes conforman la cadena de valor del turismo estén preparados para cuando la situación epidemiológica permita la habilitación de las diversas actividades económicas, pudiendo instrumentar todas las medidas necesarias que permitan a las y los visitantes disfrutar del servicio en un contexto seguro y controlado.

1. Nomenclatura y medidas generales

1.1. Medidas de prevención

1.1.1. Recomendaciones visuales

Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a las trabajadoras y los trabajadores, proveedores y proveedoras, contratistas y al público general acerca las medidas de higiene y seguridad adoptadas por la institución.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

1.1.2. Distanciamiento social

- a) Mantener una distancia mínima entre personas de DOS (2) metros. Esta medida aplica tanto para las trabajadoras y trabajadores como para el público que asista al establecimiento (clientes/clientas, proveedores/proveedoras, etcétera).
Las pautas y medidas de distanciamiento se determinan y actualizan según criterios epidemiológicos y sanitarios, con sujeción a la fase y la normativa superior vigente.
- b) Evitar el contacto físico al saludar con besos, abrazos o apretones de manos.
- c) Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo, incluyendo reuniones familiares o entre amistades.
- d) No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.
- e) El uso de barbijo casero, cubrebocas o tapabocas no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad. El barbijo casero, cubrebocas o tapabocas hace referencia a dispositivos de tela reutilizables que deben cubrir por completo la nariz, boca y mentón y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión del virus SARS-CoV2.

Para más información sobre el barbijo casero, cubrebocas o tapabocas dirigirse al siguiente sitio: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>

- f) Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características, esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.
- g) En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima de seguridad establecida entre las personas, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/preguntasfrecuentes#distanciamiento>

- h) Se sugiere recordar que no cumplir con el aislamiento cuando corresponda está penalizado por el DNU Nro. 260/20 y puede ser sancionado acorde a los art. 205 y 239 del Código Penal de la Nación.

1.1.3. Higiene de manos

Acorde a lo informado por el Ministerio de Salud de la Nación, el lavado de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. El tiempo recomendado para el lavado de manos es de 40 a 60 segundos. En ese sentido, resulta elemental informar esta medida tanto al personal como a proveedores/proveedoras, contratistas y a las/los visitantes.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_lavarse-manos_poster_es.jpg

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_desinfectmanos_poster_es.jpg

- a) Todas las personas que desarrollen tareas en establecimientos habilitados, deberán realizar el lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:
 - Al llegar al lugar de trabajo.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
 - Luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.).
 - Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
 - Después de ir al baño o de cambiar pañales.
 - Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

- b) Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevarse las manos a la cara.
- c) Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares apropiados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).
<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>
- d) Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).
- e) Recordar que deben emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón previamente.
- f) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

1.1.4. Higiene respiratoria

- a) El uso del barbijo casero, tapabocas o cubrebocas será obligatorio para empleados, empleadas, proveedores, proveedoras contratistas y público general, mientras esté vigente la medida en su jurisdicción. No permitir el ingreso ni la permanencia de personas sin un tapabocas que cubra la nariz, la boca y el mentón, mientras las normas en su jurisdicción así lo exijan. Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene.
- b) Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado.
- c) Se sugiere ante la presencia de visitantes con discapacidad auditiva facilitar la comunicación utilizando pantallas transparentes o tapabocas inclusivos para facilitar la lectura labiofacial.
En caso de utilizar pantalla protectora o tapabocas reutilizable, desinfectarlos adecuadamente tras cada uso.
- d) Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.

- e) Considerar la protección de los ojos (gafas o máscara facial) en tareas puntuales o en aquellos casos en los que no se pueda garantizar la distancia de seguridad e instar a los y las visitantes a utilizarla también. El nivel de protección dependerá de la actividad a realizar.
- f) Disponer de cestos de basura de boca ancha y sin tapa en áreas de espera y/o de alto tránsito para desechar los pañuelos descartables utilizados.

Para mayor información sobre el barbijo casero, tapaboca o cubreboca y su uso, ingrese al siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>

1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes de trabajo

- a) Debe respetarse en todo momento la normativa vigente sobre limpieza y desinfección según rubro y actividad.
- b) Realizar desinfección diaria de superficies. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas.
- c) Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.
- d) Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua).
Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.
- e) Ventilar regularmente los ambientes cerrados en forma permanente mediante la apertura de puertas y ventanas para permitir el recambio de aire.
- f) No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.
- g) No se recomienda el uso de cabinas desinfectantes u otro tipo de dispositivos que impliquen el rociado de soluciones desinfectantes sobre las personas, este tipo de intervenciones no sólo no tienen utilidad demostrada en la prevención de la transmisión de virus respiratorios, sino que su uso puede asociarse a potenciales efectos nocivos.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-domiciliaria>

1.2 Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

- a) Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal con termómetro sin contacto, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso al establecimiento. Se podrá utilizar para esto la presentación de la Aplicación CuidAR Verano con habilitado con el autorreporte de los síntomas actualizado.
Toda la información recabada respecto de las personas en este contexto es de uso confidencial y está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.
- b) Si se instaure la medición de temperatura al ingreso a la institución, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.
- c) No permitir el ingreso a los locales o establecimientos donde se desarrolla la actividad a personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios de COVID-19.
- d) Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.
- e) Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 para lo cual se sugiere disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras personas y espere hasta ser evaluada adecuadamente. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido o según lo indicado por la autoridad sanitaria local.
- f) Ante la identificación de personas con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

Se considera contacto estrecho a toda persona que cumpla la definición detallada en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de-ctos>

Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso confirmado.

La utilización de elementos de protección personal para cada actividad se detallan en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/recomendaciones-uso-epp>

Colocar en lugares fácilmente visibles para todas las personas información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos y respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe, además, complementarse con otras modalidades que permitan acceder a las medidas de higiene y seguridad previo a la llegada a los parques temáticos o atracciones, por ejemplo, información en página web, redes sociales, por correo electrónico, por teléfono, entre otras.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica, por lo que deberá consultarse la página web oficial del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y mantenerse actualizada permanentemente:

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>

2. Personal de Parques Temáticos y atracciones

2.1. Capacitación

- a) Informarse y capacitarse en reconocimiento de síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación.

Podrá descargar esta información en el siguiente enlace:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

- b) Garantizar la capacitación sobre esta temática para todo el personal de la organización. Se recomienda mantener registro de su realización.
- c) Realizar las actividades de capacitación preferentemente en forma remota o, si fuera presencial, mantener en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida.
- d) Brindar capacitación sobre uso, limpieza y descarte de los equipo de protección personal (EPP) de manera adecuada, en función de las tareas y responsabilidades, y en cumplimiento con las regulaciones en materia de salud.
- e) Garantizar la actualización de las capacitaciones, y evaluar sus conocimientos de manera periódica.

2.2. Organización del trabajo

A los fines de contribuir al distanciamiento social vigente, se sugieren alternativas o formas de organización del trabajo:

- a) Promover el teletrabajo.
- b) Para quienes deban asistir en forma presencial, reforzar la importancia de que ante la presencia de síntomas de COVID-19 las personas no acudan al trabajo, notifiquen a sus superiores y al servicio de medicina laboral, y se solicite atención por parte del sistema de salud en forma inmediata.
Utilizar como referencia para ello la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires que se actualiza de manera permanente:
<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>
- c) Cuando el prestador o prestadora presente síntomas compatibles con COVID-19, incluso de carácter leve, deberá abstenerse de prestar el servicio y efectuar la consulta a la autoridad sanitaria local.
- d) Organizar al personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir con el distanciamiento establecido. De no ser posible, extremar las medidas de protección sanitarias.
- e) Adecuar las diferentes tareas fundamentales del establecimiento de manera tal de garantizar durante toda la jornada de trabajo la distancia mínima establecida entre personas.
- f) Garantizar la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado.
- g) Escalonar el horario de ingreso y egreso de trabajadores/as cuyas tareas deban realizarse en forma presencial para evitar aglomeraciones en los puntos de acceso a los establecimientos y reducir la ocupación del transporte público en horas pico.
- h) Impartir instrucciones a los y las responsables de equipos de trabajo, y realizar seguimiento de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores y las trabajadoras en espacios reducidos.
- i) Cuando corresponda y de ser posible, asignar turnos a usuarios, usuarias, clientes/clientas y proveedores/proveedoras en forma electrónica (por teléfono o correo electrónico).
<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

- j) Cuando sea posible, planificar horarios escalonados para evitar que el personal tome su descanso al mismo tiempo en el mismo lugar.
- k) En caso de estar estipulado el uso de uniforme, mantenerlo limpio y lavarlo con frecuencia. Cuando se lave en forma mecánica se deberá realizar a temperatura mayor a 60°C.
- l) Cuando la actividad requiera cambio de vestimenta, disponer de casilleros personales, bolsos o similares para el resguardo individual de la ropa.
- m) No compartir instrumentos de trabajo con otras personas.

2.3. Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo

- a) Se aconseja el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros), los cuales se deben mantener ventilados para garantizar su higiene y desinfección.
- b) Si fuera indispensable el uso del transporte público, y siempre que se encuentre autorizado para trabajadores y trabajadoras de este sector, se recomienda:
 - Utilizar barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento.
 - Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
 - Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
 - Respetar las distancias mínimas recomendadas. Dejar un asiento libre entre personas.
 - Evitar aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte a utilizar.

Al regresar a casa:

- Retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente del mismo, y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable).
- Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y antes del contacto con superficies.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/salir-de-casa>

2.4 Identificación de personal de riesgo

Dentro de la nómina del personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo con lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en su artículo 1°, aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños y niñas menores de 6 años, pudiendo acogerse a dicha licencia una sola persona por hogar, modificación introducida por Resolución Conjunta N° 3/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y

Seguridad Social y el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, y las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo acorde a la Resolución N°207/2020:

- Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”.
- Personas gestantes.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión.
- Personas con diabetes.
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- Personas con enfermedad hepática avanzada.
- Personas con obesidad con un índice de masa corporal igual o superior a 35 kg/m².

Se debe asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica de los trabajadores y las trabajadoras, con especial atención a la información relacionada a patologías que configuren factores de riesgo para formas graves de COVID-19.

Los grupos de riesgo mencionados en el presente protocolo son aquellos que se encuentran definidos en la Resolución 1541/2020 del Ministerio de Salud de la Nación. Resulta indispensable que la organización mantenga esta información actualizada, considerando futuras publicaciones del boletín oficial en relación a grupos de riesgo.

2.5. Comité de crisis

Se sugiere establecer un comité de crisis conformado por todas las partes involucradas, que establezcan y monitoreen el protocolo a seguir, así como también los y las responsables de garantizar el cumplimiento del mismo.

3. Prestación del servicio en Parques Temáticos y atracciones

3.1. Planificación del servicio

3.1.1. Consideraciones previas a la prestación del servicio

- a) Identificar los riesgos existentes en recorridos a seguir, transporte a utilizar, particularidades de las áreas o atracciones, horarios, restricciones en las prestaciones de determinados servicios, entre otros.

- b) Las atracciones donde no se pueda implementar o mantener el distanciamiento social obligatorio y la higiene requerida no serán habilitadas al público.
- c) Establecer y señalizar el cupo máximo por grupo y servicio de acuerdo con los riesgos identificados y el distanciamiento social obligatorio.

La capacidad máxima de una instalación se debe calcular en función de los metros cuadrados accesibles para las y los visitantes, considerando las áreas de circulación libre, la capacidad de las atracciones y espectáculos, las filas de espera, y otras áreas de uso público. No se tendrán en cuenta las capacidades de los espacios que por razones operativas deban permanecer cerradas o no sean accesibles según la situación epidemiológica y normativa superior vigente.

Considerar los espacios que deberán estar disponibles en las instalaciones al aire libre, para poner a resguardo a las y los visitantes en caso de una inclemencia climática (por ejemplo, de una tormenta severa).

- d) Considerando que el medio conocido más efectivo para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 es mantener el distanciamiento obligatorio, se realizarán marcas en el piso, en los asientos de las atracciones y espectáculos y se instalarán carteles para garantizar que las y los visitantes ocupen el asiento o posición que le fue asignado durante toda la prestación.
En las instalaciones que dispongan de casilleros de uso público, se cerrarán o rotarán algunas secciones de casilleros para garantizar el distanciamiento social obligatorio.
- e) Evitar espacios reducidos y con aforos limitados.
- f) Fomentar, cuando sea posible, la compra de tickets en línea y las ofertas de paquetes “todo incluido”, con la finalidad de reducir al mínimo el manejo de dinero en efectivo dentro de los establecimientos.
- g) Procurar que los recorridos a pie, las zonas de descanso, las paradas para la explicación de atractivos y actividades se realicen en espacios abiertos y/o amplios, respetando la distancia interpersonal mínima.
- h) Evitar el agrupamiento de personas en los puntos críticos, como boleterías, locales de venta de productos, restaurantes, sanitarios y estacionamientos. Para esto establecer sistemas de turnos, circuitos de circulación debidamente señalados y señalización de los espacios de espera con distanciamiento de 2 metros entre las personas.
En aquellos estacionamientos en los que resulte viable, delimitar y bloquear espacios en el suelo para que los autos se estacionen alejados entre sí, garantizando el distanciamiento social.

- i) Se sugiere recomendar a personas pertenecientes a grupos de riesgo (mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas) la no asistencia a las actividades o considerar la posibilidad de establecer horarios o salidas particulares, extremando las medidas de precaución establecidas.
- j) En caso de que hubiese bebederos comunitarios a lo largo del recorrido, inhabilitar los mismos para reducir los riesgos de contagio.
- k) Considerar la reprogramación de la visita en caso de síntomas para quienes hayan adquirido entradas con anticipación.
- l) Definir y comunicar políticas de cancelación y reprogramación de acuerdo a la fase y la normativa superior vigente.
- m) Prever la puntualidad y el compromiso con el recorrido planeado a fin de evitar incidencias que afecten el cumplimiento de las medidas de prevención estipuladas durante la prestación del servicio.

3.1.2. Comunicación a visitantes

- a) Informar a las/los visitantes a través de los diferentes medios de comunicación, previo a la llegada al establecimiento, que cada persona debe contar con los elementos de protección personal (EPP) correspondientes y respetar las medidas de seguridad establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación antes, durante y después de la prestación.
- b) Comunicar las políticas de la organización respecto a los y las visitantes que no cumplan las medidas de seguridad e higiene establecidas.
- c) Se sugiere exhibir en un formato visible al ingreso a los parques y/o atracciones una leyenda que advierta a las/los visitantes el deber de no ingresar si cumplen los criterios de caso sospechoso vigente, definido por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.
La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica, por lo que deberá consultarse la página web oficial del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y mantenerse actualizada permanentemente.
- d) Se sugiere recordar que no cumplir con el aislamiento cuando corresponda está penalizado por el DNU Nro. 260/20 y puede ser sancionado acorde a los art. 205 y 239 del Código Penal de la Nación.

- e) Cuando sea posible, solicitar a las y los visitantes reducir la cantidad de artículos personales que traen a las instalaciones.
- f) Informar a las y los visitantes que deben evitar compartir protectores solares, ropa, accesorios o el equipamiento asignado.
- g) Informar a las y los visitantes que deberán utilizar elementos de alimentación y refrigeración individuales, los mismos no se pueden compartir.
- h) Informar a las y los visitantes que aquellas personas que presenten síntomas leves (tos, resfriado), no podrán ingresar a los parques y/o atracciones.
- i) Se recomienda ofrecer a las y los visitantes un sistema de comunicación que les permita informar a la gerencia sobre cuestiones de salud, seguridad o limpieza para que puedan ser atendidos a la brevedad.

3.1.3. Recursos materiales

- a) Contar con un botiquín de primeros auxilios, conforme la actividad y el lugar en que se desarrolle, controlando la fecha de vencimiento de sus productos y asegurando su reposición. En el siguiente link se puede consultar el listado de todos los elementos que se deben incluir en un botiquín básico:
<https://www.argentina.gob.ar/salud/primerosauxilios/botiquin>
- b) Contar con elementos de protección personal adicionales para los casos en que sea necesario por pérdida, daño, rotura u olvido, tanto propio como de terceras personas.
- c) Garantizar la disponibilidad de productos para la correcta desinfección de los instrumentos de trabajo: alcohol, toallitas desinfectantes, lavandina y todo producto que sea necesario según el procedimiento de desinfección.
- d) Disponer de alcohol en gel, pañuelos descartables y cestos de basura con tapa accionada con pedal en áreas de atención al público.

3.1.4. Proveedores

- a) Garantizar que contratistas y concesionarios/as implementen los mismos protocolos que el personal de la organización y las/los visitantes.

- b) Trabajar en forma articulada con las y los proveedores a fin de evitar aglomeraciones al momento de la llegada de los grupos de visitantes.
- c) Se sugiere implementar un cronograma de entrega planificado para permitir el rastreo y evitar la superposición de entregas.
- d) Enviar previamente a las y los proveedores la información de las/ los visitantes que ellos requieran para la prestación de sus servicios, evitando la manipulación de documentación en papel.
- e) Acordar con las y los proveedores el ingreso de visitantes de forma escalonada.
- f) Evaluar opciones de abastecimiento de los insumos necesarios para la prestación del servicio, de manera de asegurar su disponibilidad, e identificando proveedores alternativos.
- g) Fomentar el uso de alternativas digitales para los casos en que se requieran firmas en las compras, a fin de evitar la manipulación innecesaria de documentos en papel.

3.2. Limpieza y desinfección

3.2.1. Materiales y equipos

- a) Intensificar la limpieza y desinfección de los materiales y equipos requeridos en la prestación del servicio antes y después de cada actividad.
Considerar las recomendaciones del proveedor del producto para su limpieza y desinfección, frecuencia de aplicación y los elementos de protección personal requeridos.
- b) En caso de existir alternancia en el uso de equipos o elementos, establecer pautas de limpieza y desinfección con agua y jabón o con solución a base de alcohol previo a su reutilización, considerando las instrucciones del fabricante.
Cuando por sus características no pueda garantizarse la higiene y desinfección de las superficies de alto contacto y otros equipos entre cada uso, estas atracciones no podrán ser habilitadas al público.
- c) En caso de utilizar dispositivos de audio (auriculares, audioguías, etc.) para visitantes, garantizar la correcta desinfección antes y después de cada uso.
Para minimizar los riesgos de contacto, se sugiere el desarrollo de aplicaciones que las y los visitantes puedan descargar en sus teléfonos celulares.
- d) Cuando se requieran equipos de comunicación o de seguridad (tales como radio, walkies-talkies, luces, bengalas, entre otros), deberán ser controlados previamente

asegurándose su limpieza y desinfección.

- e) Donde existan cajeros automáticos, deberán ser higienizados con frecuencia. Se colocarán estaciones de lavado de manos o soluciones a base de alcohol en su proximidad.

3.2.2. Instalaciones e infraestructura en general

- a) Asegurar la limpieza y desinfección de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio antes y después de cada actividad. Se recomienda llevar un registro de estas acciones y mantenerlo visible para las y los visitantes.
- b) Cuando las instalaciones sean tercerizadas, constatar que se cumplan los requisitos de limpieza y desinfección por parte de quienes proveen el servicio.
- c) A los fines de optimizar la limpieza, se recomienda reducir, en la medida de lo posible, el número de puntos de contacto en las instalaciones. Por ejemplo, dejar abiertas las puertas o retirarlas.
- d) Desinfectar con frecuencia ventanas de exhibición y rejas de seguridad, de acuerdo a las indicaciones de los productos destinados a su limpieza y desinfección.

3.2.3. Sanitarios y vestuarios

- a) Limpiar y desinfectar frecuentemente pisos y paredes de sanitarios durante y finalizado el servicio, utilizando para ello cloro y derivados.
- b) Limpiar y desinfectar las superficies del sanitario al menos cuatro veces al día y según la frecuencia del uso, utilizando un desinfectante doméstico que contenga lavandina con concentración de 55 gr/litro diluida (10 ml o 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24hs, dado que luego pierde su efectividad. Llevar el correspondiente registro.
- c) Reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente.
- d) Lavar con abundante agua y jabón los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección a fin de asegurar que los mismos estén higienizados cada vez que se utilicen. Se podrá utilizar también material desechable para realizar la limpieza.

- e) Revisar diariamente el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable -entre otros-, procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías.
- f) Controlar los sanitarios y vestuarios cada 2 horas, para verificar que cuenten con agua y jabón y/o alcohol, toallas de papel, cestos con tapa no manual, y también verificar que se respeten en todo momento las pautas de distanciamiento para su uso.

3.3. Ingreso de visitantes

- a) Establecer medidas de control a las/los visitantes previo a su ingreso a los parques y/o atracciones, para la detección de síntomas compatibles con COVID-19. Al efecto, se recomienda aplicar el procedimiento descrito en el inciso 1.2 *Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos*.
- b) Realizar el registro de visitantes detallando el nombre y apellido, número de documento de identidad o pasaporte, lugar de residencia u hospedaje y número de contacto a fin de aplicar el protocolo sanitario de COVID-19 en caso de contagio. Asimismo, se sugiere adelantar por mail u otro medio electrónico la ficha de registro, junto con un cuestionario simple sobre COVID-19, los cuales podrían ser preferentemente enviados o entregados previo a la prestación. Se puede utilizar con este fin la presentación de la aplicación CuidAR Verano habilitada y con el autorreporte de los síntomas actualizados.
- c) Se recomienda minimizar las filas y evitar la aglomeración de personas. Para ello, se sugiere establecer, sistema de turnos, sitios de espera con distanciamiento de 2 metros, espacios de entrada y salida diferenciada, cuando la instalación así lo permita, fomentando un flujo de tráfico unidireccional.
De igual manera, se recomienda circular de forma escalonada al momento de ingresar y salir de los Parques Temáticos, y durante el ascenso y descenso de las atracciones.
- d) Para la venta de entradas o pases por ventanillas de boletería, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.
- e) Se sugiere, cuando sea posible, brindar información en formato digital, con código QR o a través de la página web. En el caso de que se entregue folletería, lavarse las manos con agua y jabón después de cada entrega, o desinfectar con alcohol en gel.
Asimismo, se puede disponer de folletería plastificada, que pueda ser limpiada y desinfectada fácilmente tras cada consulta.

3.4. Durante la prestación del servicio

3.4.1. Consideraciones generales

- a) Disponer el mobiliario de los distintos espacios comunes del establecimiento respetando las distancias recomendadas. En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima establecida entre empleado/a y visitantes, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza.
- b) Evitar en todo momento el contacto directo. En aquellos casos donde sea necesario mantener contacto con las personas para asistirlas, higienizarse antes y después de forma inmediata, y garantizar las medidas y equipos de protección personal necesarios.
- c) En todas las actividades los/las visitantes deberán utilizar los elementos de protección personal (EPP) correspondientes, acorde lo establecido por su jurisdicción.
- d) Demarcar lugares de espera en las diferentes instancias de las atracciones o de pago.
- e) Limpiar y desinfectar mostradores de atención o escritorios dispuestos para tal fin de forma frecuente, evitando que haya excesivos elementos que puedan ser manipulados por las y los visitantes. Se recomienda higienizarlos luego de que cada visitante se retire.
- f) Revisar en forma frecuente que haya disponibilidad de soluciones a base de alcohol a lo largo de toda la prestación.
- g) El personal debe higienizarse las manos antes y después de completar cada ciclo de una atracción.
- h) Para la toma de fotos grupales se deberá cumplir con el distanciamiento social obligatorio, mientras tenga vigencia la medida. Utilizar el celular personal, y compartirlas luego con los y las visitantes, para evitar la manipulación de efectos personales.
- i) Incorporar señalética para indicar que se debe evitar el contacto con ventanas de exhibición, o colocar cintas retráctiles para delimitar la distancia de acercamiento.
- j) Comunicar que el equipamiento debe manipularse de manera autónoma, sin intervención ni contacto con el personal, y colocándose en los espacios previamente reservados para su entrega. El personal deberá dejar en la zona de seguridad el equipamiento, y además deberá dejar una bolsa de nylon en la cual la persona podrá poner sus pertenencias para guardarlas en un casillero
- k) Cuando se produzcan devoluciones o cambios de equipos que fueron previamente probados por las/los visitantes o el personal, los mismos deberán ser desinfectados para su reutilización.

- l) En caso de encontrar alguna pertenencia olvidada por las/los visitantes, colocarla en una bolsa para ser entregada posteriormente a la agencia, operador u hotel donde se hospede la persona (cuando se disponga de esta información). Luego, proceder inmediatamente a la higiene de manos.

3.4.2. Operación de juegos y atracciones mecánicas

- a) Teniendo en cuenta las dinámicas de cada atracción, asegurar que las máscaras utilizadas por el visitante se mantengan en su lugar, resultando recomendable el uso de barbijos caseros, tapabocas o cubrebocas con una correa que rodee la parte posterior de la cabeza y cuello.
Si el barbijo, tapaboca o cubreboca puede salirse durante la participación en un ciclo de juego por la dinámica propia de la atracción, en aquellas jurisdicciones que sea obligatorio el uso del mismo, las/los visitantes no podrán participar del mismo.
- b) Desinfectar los paneles de control de las atracciones con cada rotación de personal operador.
- c) En las atracciones donde se usan arneses personales y su colocación requieran mucho tiempo de preparación, como tirolesas y muros de escalar, el personal deberá usar barbijo casero, tapabocas o cubrebocas, y protector facial en forma simultánea.
Cuando por sus características, no pueda garantizarse la higiene y desinfección de los arneses y otros equipos entre cada uso, estas atracciones no serán habilitadas al público.

3.4.3. Juegos de video, simuladores, mesas y otros accionados por el visitante

- a) Establecer los protocolos de limpieza de máquinas y componentes de los juegos para asegurar la correcta y efectiva limpieza y desinfección de acuerdo al cronograma pre establecido. Se dispondrá de un registro específico de limpieza.
- b) Las máquinas se deberán ubicar de manera que permitan cumplir con el distanciamiento social entre jugadores. En lugar de mover máquinas, algunas pueden apagarse o desactivarse para evitar que los invitados usen máquinas adyacentes. Como alternativa, se pueden colocar barreras físicas entre jugadores, que sean desinfectadas como se detalla en el inciso 3.2 *Limpieza y desinfección*.

3.4.4. Teatros, entretenimientos, espectáculos y experiencias e Interacciones con animales

- a) Garantizar que la capacidad de las salas de espectáculos en interiores y exteriores permitan el distanciamiento social obligatorio entre sus asientos. Realizar marcas e instalar carteles en los asientos comunicando este requerimiento, y controlar su

cumplimiento.

- b) Ordenar la salida de las/los visitantes al finalizar los espectáculos por secciones o filas de asientos, para garantizar el cumplimiento del distanciamiento social.
- c) Los espectáculos que no puedan garantizar el distanciamiento social obligatorio serán cancelados.
- d) Garantizar la desinfección del teatro, áreas públicas y asientos de espectáculos al finalizar cada presentación.

3.4.5. Venta de productos y canje de premios

- a) Comunicar a las/los visitantes que no deben tocar los premios que pretendan canjear ni los productos que deseen comprar.
- b) Realizar marcas en el piso para delimitar claramente la distancia social a mantener en la fila para el pago del producto, o gestión de canje del premio.
- c) Establecer métodos de pago y canje que impliquen la menor interacción posible, así como el menor intercambio de dinero o tickets de canje.

3.4.6. Servicios gastronómicos

Los establecimientos gastronómicos que funcionen dentro de los Parques Temáticos y atracciones deberán adecuarse al [Protocolo Covid-19 para Establecimientos Gastronómicos](#).

3.5. Transporte de visitantes

- a) Cumplir los protocolos y normas vigentes dictadas por la autoridad de aplicación.
- b) Utilizar en todo momento barbijo casero, cubrebocas o tapaboca. Esta medida rige tanto para el personal como para pasajeros y pasajeras, mientras se encuentre vigente en su jurisdicción.
- c) Exhibir en el vehículo carteles con las medidas de prevención de COVID-19.
- d) Disponer de alcohol en gel en todas las unidades de transporte. Suministrarlo personalmente cada vez que las y los pasajeros asciendan al vehículo, evitando así el contacto y manipulación masiva de los dispensadores.

- e) Implementar procedimientos de sanitización para los vehículos, que incluyan todos los elementos que tuvieron contacto con pasajeras/os y personal (lapiceras, carpetas, micrófono, celulares, bolsos, etc.).
Garantizar la limpieza y desinfección general en toda la unidad antes y después de cada servicio, incluyendo asientos, apoyacabezas, pasamanos, vidrios, manijas de puertas, baños (en caso de corresponder), entre otros.
- f) A fin de extremar las condiciones de higiene y desinfección se deberá retirar cualquier material de tela que se encuentre en el vehículo, excepto aquellos utilizados en butacas y laterales.
- g) Instruir a conductores/as sobre el uso de guantes en momentos de limpieza y desinfección de la unidad de transporte. Los mismos deberán descartarse al finalizar cada limpieza.
- h) Mientras el vehículo se encuentre detenido, como así también durante su circulación, deberán permanecer sus ventanillas abiertas para facilitar la ventilación continua.
- i) Anular cualquier servicio de colación o alimentación para minimizar la manipulación de elementos y así disminuir posibilidades de contagio directo.
- j) Cuando no sea posible cumplir la distancia mínima establecida, se sugiere instalar una separación física que aisle al conductor o conductora. El mismo deberá ser transparente para que no se vea afectada la visibilidad ni tampoco comprometer la seguridad con que deben prestarse los servicios.
- k) De ser posible, dejar libre la primera fila de asientos para cumplir la medida de distanciamiento requerida.
- l) Evitar la concentración de pasajeros/pasajeras en la entrada del vehículo, indicando su ingreso de a uno por vez, manteniendo la distancia social establecida. Al ascender al vehículo lo harán de una persona a la vez respetando el distanciamiento obligatorio.
- m) Los pasajeros/pasajeras deberán ubicarse en el transporte de forma intercalada, dejando un asiento de por medio vacío o ubicándose una sola persona por cada asiento doble, a fin de respetar la distancia interpersonal establecida.
- n) Transitar con las pasajeras y los pasajeros sentados en sus plazas.
- o) Recomendar al grupo mantener la distancia social mínima establecida cuando se proceda a bajar de la unidad de transporte.

3.6. Atención de emergencias

La atención a las personas accidentadas se deberá realizar según el protocolo propio de cada actividad. Cuando no sea posible mantener el distanciamiento social, se deberán extremar las medidas de protección respiratoria y de higiene y desinfección al momento de socorrer a los y las visitantes.

En tal sentido, el Ministerio de Salud de la Nación sugiere:

Precauciones estándar y de contacto:

- Realizar higiene de manos de acuerdo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Utilizar guantes.
- Utilizar camisolín, cuando sea posible o se disponga una sala de primeros auxilios.
- Utilizar barbijo quirúrgico (se deben colocar y retirar fuera de la habitación de la o el paciente, y descartar en el lugar apropiado).
- Se debe realizar la higiene de manos luego de retirarse los elementos de protección personal.
- Utilizar protección para los ojos o máscara facial, dependiendo de la exposición anticipada.
- Para más información en control de infecciones consultar:

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/materiales/prevencion>

El área de atención de accidentes deberá ser diferente al área de aislamiento establecida para casos sospechosos de COVID-19.

Se deberá contar en todo momento con los teléfonos de contacto del servicio sanitario local, y los números de emergencias.

3.7. Residuos

- a) Proveer de bolsas de uso individual a cada visitante para el descarte de residuos, en caso de que durante la prestación del servicio no hubiera cestos.
- b) Disponer cestos o receptáculos debidamente identificados donde las y los visitantes puedan descartar su bolsa individual de residuos.
- c) Disponer cestos de residuos, en áreas de espera y/o de alto tránsito, de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.
- d) Mantener la limpieza y desinfección de los depósitos de residuos.
- e) Desechar los elementos de protección personal y materiales de protección descartables utilizados durante la prestación del servicio (mascarillas, barbijos, guantes, entre otros) en cestos de residuos no reciclables.
- f) En caso que los elementos de protección personal sean reutilizables, proceder a su correcto lavado con agua y jabón y/o desinfección de acuerdo con las recomendaciones

del Ministerio de Salud de la Nación.

- g) Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes (descartables preferiblemente) y protección respiratoria (tapaboca).
- h) Realizar la disposición final y la gestión de residuos de Elementos de Protección Personal. Se recomienda adoptar de referencia las instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación: “COVID-19. Recomendaciones para la gestión de residuos domiciliarios de pacientes en cuarentena” <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

Bibliografía consultada

- Ministerio de Salud de la Nación, Covid-19 Recomendaciones para la elaboración de protocolos en el marco de la pandemia, 11 de junio 2020.
- IAAPA-La asociación global de la industria de las atracciones, COVID-19: GUIA Edición, 1 de mayo de 2020.
- Organización Mundial de la Salud.
<https://www.who.int/es>